

15 ENERO 2024

NOTA INFORMATIVA

Boletín CLXT Calixto Partners



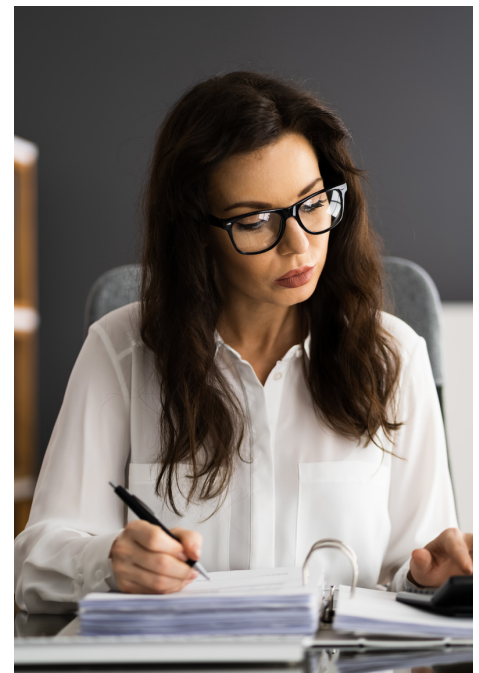
CALIXTO
PARTNERS

CFF CON AJUSTES POR LA RMISC 2024



Modificaciones difundidas por la autoridad fiscal para este año

Se publicó en el DOF del 29 de diciembre de 2023, la **RMISC 2024** teniendo cambios trascendentales en lo que se refiere el **CFF**. A continuación en CLXT Calixto Partners te decimos cuáles son los más importantes:





Transmisión indebida de pérdidas fiscales

Se abroga la facilidad para presentar la documentación para desvirtuar la presuntiva e indebida transmisión de pérdidas fiscales (Regla 1.11, Derogada).

Días inhábiles

Se contempla para el 2024 como días inhábiles el 28 y 29 de marzo (Regla 2.1.6, Reforma).

Solicitud de devolución

Para los grandes contribuyentes y los que son competencia de la AGH ya no deberán presentar su solicitud de devolución en el formato F3241 ni enviar los anexos (Regla 2.1.6, Reforma).

Compensación

Los contribuyentes competencia de la AGGC y AGH ya no presentarán formato ni anexos para concluir con la aplicación de la compensación de sus saldos a favor y las personas físicas ya no presentarán el anexo 7-A. Los contribuyentes ya no cuentan con días adicionales para presentar la información referente al aviso de compensación, es decir se abroga la regla referente al aviso de compensación. (Regla 2.3.9., Derogada).



Reanudación y suspensión de trabajadores

Los patrones deberán presentar su aviso cuando los trabajadores dejen de laborar para ellos, así como en el supuesto de que se reincorporen conforme a la ficha de trámite 75/CFF del anexo 1-A. (Regla 2.4.7., Reforma).



Obtención de la CIF y constancia de situación fiscal

Los medios para obtenerlas solo serán a través del portal del SAT o chat uno a uno, ya no será o posible la obtención vía telefónica. (Regla. 2.4.10. Reforma).

Modificación del RFC

Para las personas físicas no se modificará el RFC salvo se realice una modificación en la clave CURP. Para las personas físicas de sueldos y prestación de servicios subordinados el SAT podrá llevar a cabo la modificación cuando se presente algún cambio en la CURP y no se encuentre con facultades de comprobación, ni tenga notificaciones pendientes en buzón tributario y cuente con el 32-D positivo. (Regla. 2.5.4., Reforma)

Emisión de CFDI con complemento Carta Porte, servicios de logística inversa, recolección o devolución para el traslado de los bienes y/o mercancías en autotransporte

Los contribuyentes que realicen operaciones de logística inversa en autotransporte, la cual consiste en transportar bienes o



mercancías al regreso de sus puntos de origen, ya sea por los procesos de retorno de inventario o devoluciones, deberán expedir un **CFDI** de tipo ingreso o traslado, según corresponda con complemento **Carta Porte** cumpliendo con los requisitos establecidos en el Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el complemento **Carta Porte.**

Dicho CFDI además de amparar el traslado de los bienes o mercancías desde el punto de origen, servirá para amparar el traslado de los bienes o mercancías en aquellos casos en que exista una devolución, no se entregaron o se entregaron parcialmente al destinatario durante el trayecto que ampara el origen y destino mencionado en el citado complemento, siempre y cuando la mercancía que se retorna corresponda al mismo tipo y la cantidad sea igual o menor a la señalada en el complemento referido. (Regla 2.7.7.2.9, Adición).

Presunción de transmisión indebida del derecho a disminuir pérdidas fiscales. Procedimiento para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos



Los contribuyentes que se les haya determinado una transmisión indebida del derecho a disminuir pérdidas deberán aportar la documentación e información que consideren pertinente para desvirtuar los hechos notificados, de conformidad con la ficha de trámite 276/CFF "Documentación e información para desvirtuar la presunción de la transmisión indebida del derecho a disminuir pérdidas fiscales establecida en el artículo 69-B Bis del CFF", contenida en el Anexo 1-A. (Regla 2.9.14. Adición).



CLXT Calixto Partners S.C. presta servicios profesionales de auditoría, consultoría especializada, contabilidad e impuestos, a clientes públicos y privados de diversas industrias.

Con presencia en la Ciudad de México y Querétaro, CLXT Calixto Partners S.C. brinda capacidades y servicios de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de negocios.

Los profesionales de CLXT Calixto Partners S.C. están comprometidos a lograr resultados significativos.



55 2623 1813
44 2228 2035

www.clxt.com.mx

